LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE VIDA COLECTIVO
PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las hs. del	Vigencia Hasta las hs. Del	Capital Asegurado

Entre LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima de Riesgo	
Gastos Administ.	
Prima	
R.P.F.	Gs.
Sub – Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

Esta Compañía está autorizada a operar por La Superintendencia de Seguros según:

Res. Nro.		Fecha

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nº _____ por Resolución SS. RP. Nº _____ de fecha ___/___/___

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:
Cláusulas Adicionales Nros. :
Endosos Nros.:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • DIVISIÓN DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 43.VC.0001 por Resolución S.S. Nº 289/99, de fecha 23.06.99

JEFE
DIVISION ESTUDIOS ACTUARIALES

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA CANCELACION DE DEUDAS

CONDICIONES PARTICULARES (Continuación)

Clase de Crédito Asegurable:.....

Tasa mensual por mil
de Capital Asegurado:.....

Máximo Capital Asegurado
por Deudor asegurado: .....

Plazo Máximo de indemnización:.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Se entiende por Capital Asegurado, el saldo del deudor asegurado en la fecha de su fallecimiento o invalidez total y permanente, con exclusión de cuotas devengadas impagas y/o intereses punitorios que pueda generar dicho capital asegurado.

En consideración a las declaraciones suscritas por.....

.....

en adelante denominado el contratante o Acreedor, a las constancias de las solicitudes de crédito de los deudores asegurados y el pago del premio correspondiente, LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, denominado en adelante el Asegurador, se obliga a pagar al Contratante o Acreedor, en su oficina central de la ciudad de Asunción, inmediatamente después de recibidas las pruebas del fallecimiento o invalidez de cualquier deudor asegurado, el respectivo capital asegurado, importe que el Contratante o Acreedor destinará a saldar la deuda que tuviera el deudor fallecido.

Se entiende por invalidez del Asegurado, el estado de incapacidad total y permanente que lo obligue a abandonar su empleo, ocupación o profesión, quedando expresamente excluidos los casos que afecten al asegurado parcial o temporalmente.

Esta póliza tiene por base legal la solicitud firmada por el Contratante o Acreedor, sus declaraciones que garantizan ser exactas y verdaderas, las Condiciones Generales Comunes, las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares Específicas, y las Cláusulas insertas o agregadas a la misma suscritas por el Asegurador que formen parte integrante del contrato y las Leyes en vigencia a la fecha de su emisión.

Emitida en Asunción, el día.....de.....de.....

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A.
DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A.
DE SEGUROS

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA

CANCELACIÓN DE DEUDAS

CONTRATO COMPLETO

Cláusula 1

Esta Póliza, las solicitudes de seguros presentadas por el Acreedor y los Asegurados, respectivamente, y los certificados individuales de incorporación al Seguro que se expiden a los Asegurados constituyen el contrato completo entre el Acreedor, los Asegurados y el Asegurador.

PERSONAS ASEGURABLES

Cláusula 2

Son asegurables por este Seguro todos los deudores del Acreedor que se ajustan a la definición del término Deudor que aquí se especifica;

a) Término Deudor tal como se emplea en ésta Póliza significa cualquier persona física no menor de diez y ocho (18) años ni mayor de sesenta y cinco (65) años de edad en el momento de contratar la Póliza que contraiga una deuda con el acreedor a la fecha de entrar en vigor esta Póliza o con posterioridad según los términos del plan de préstamos del Acreedor.
b) El término Deuda tal como se emplea en esta Póliza, significa la suma debida por el Deudor al Acreedor.

PERSONAS NO ASEGURABLES

Cláusula 3

De conformidad con el Artículo 1663 del Código Civil no pueden asegurarse en el riesgo de muerte los interdictos y los menores de 14 años de edad. Tampoco son asegurables por esta Póliza los menores hasta los 18 años de edad ni las personas de más de 65 años.

CONDICIONES DE INGRESO

Cláusula 4

Todo Deudor será cubierto automáticamente por este seguro. Cuando dos o más deudores sean titulares de una misma deuda, solo el menor de ellos quedará asegurado.

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vicepresidente

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES - REPUBLICA DEL PARAGUAY - PAZ Y JUSTICIA

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO DE CADA DEUDOR

Cláusula 5

El Seguro para cada Deudor entrará en vigor en la posterior de una de estas dos fechas:

a) De iniciación de vigencia de esta Póliza.
b) De contratarse la Deuda.

El tiempo de vigencia de la cobertura para cada Deudor podrá ser en una de las siguientes modalidades:
1) Por el término de un mes, o
2) Por el plazo total del préstamo, siempre que dicho plazo no exceda de los 12 meses

TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO DE CADA DEUDOR

Cláusula 6

La vigencia del seguro de cada Deudor terminará automáticamente al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

a) Terminación de la Póliza; o
b) Cancelación de la Deuda; o
c) Transferencia de la Deuda.

Cuando el seguro se contrato por el plazo del préstamo y la Deuda es renovada o refinanciada con anterioridad a la fecha de vencimiento estipulada, el Seguro en vigor sobre la vida del Deudor terminará en el mismo momento en que firme la documentación del nuevo préstamo.

Asimismo, en caso de cancelación anticipada de la deuda, el Asegurador devolverá la prima correspondiente en la proporción del tiempo corrido

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

IMPORTE DEL SEGURO

Cláusula 7

El capital asegurado de cada Deudor Asegurado por este contrato será igual al importe del saldo de la deuda contraída por el Deudor hasta la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE INCORPORACIÓN AL SEGURO

Cláusula 8

El Asegurador emitirá un Certificado Individual de Incorporación al Seguro para cada Deudor Asegurado, en el que constarán las prestaciones a las que tiene derecho y los datos que se consideren necesarios.

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

NÚMERO MÍNIMO DE ASEGURADOS

Cláusula 9

Es condición expresa para que esta Póliza entre en vigor y mantenga su vigencia, que el número de personas aseguradas no sea inferior a diez (10).

Si en determinado momento no se cumpliera esta condición, el presente contrato caducará automáticamente según lo establecido en el inc. a) de la Cláusula 12 de estas Condiciones Particulares Específicas.

PRIMA Y PAGO DE PRIMAS

Cláusula 10

Todas las primas pagaderas según esta Póliza, deben ser abonadas al Asegurador por el Acreedor en los términos estipulados en las Condiciones Particulares.

El pago de las primas podrá efectuarse en las siguientes modalidades:

a)En forma mensual sobre el saldo de la deuda de cada deudor o sobre el saldo total de la cartera del Principal Contratante, o
b)Por el plazo del préstamo de cada deudor, siempre que dicho plazo no exceda de los 12 meses

PLAZO DE GRACIA - CADUCIDAD DEL CONTRATO

Cláusula 11

El Asegurador concede un plazo de gracia de 30 días para el pago de la prima, contados desde la fecha en que vence cada una.

Para el pago de la primera prima, el plazo de gracia contará desde la emisión de la Póliza o desde la fecha de inicio de la vigencia de la misma, según cual de las dos fechas sea posterior.

Vencido dicho plazo, el asegurador podrá rescindir el contrato dando aviso al Contratante por carta certificada o telegrama colacionado.

Sí durante el plazo de gracia; o si vencido dicho plazo el asegurador no opto por rescindir el contrato, se produjera el fallecimiento de cualquier asegurado, se deducirá del importe a abonar por tal causa, la prima vencida impaga correspondiente a los meses en que estuvo en mora ese asegurado.

Una vez vencido el plazo de gracia, se entenderá a todo efecto, que la vigencia de la Póliza no ha sufrido interrupción en su continuidad, si el Asegurador hubiese aceptado el pago con posterioridad

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12

Son causas de terminación del contrato:

a) Cuando el número de Asegurados sea inferior a diez (10) personas, en cuyo caso el contrato caducará en forma automática.
b) La finalización del plazo de gracia correspondiente a una prima no pagada, si hubiere comunicación expresa de cancelación por parte del Asegurador.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13

Este contrato es renovable anualmente a partir de la fecha indicada en las Condiciones Particulares. En cada renovación, se aplicarán las primas en vigor del Asegurador en dicha fecha, de acuerdo a la edad alcanzada por el conjunto de los asegurados.

SEGURO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Cláusula 14

Si algún Asegurado sufriere, antes de cumplir los sesenta (60) años de edad, una incapacidad Total y presumiblemente Permanente que lo obligue a abandonar su empleo, ocupación o profesión, el Asegurador, una vez recibidas y aceptadas las respectivas pruebas médicas, y tras un período de espera de ciento ochenta (180) días, abonará al Acreedor el capital asegurado para el caso de muerte, quedando el Asegurador libre de cualquier obligación ulterior en caso de muerte del Asegurado.

En caso que de las pruebas médicas aportadas surja con claridad que la incapacidad es total y permanente no se aplicará el periodo de espera de ciento ochenta (180) días antes mencionado

Es condición expresa para la aplicación de esta Cláusula que la Incapacidad se produzca por lesiones o enfermedades contraídas, con posterioridad a la fecha de efecto del respectivo Certificado Individual de Incorporación al Seguro.

RESIDENCIA – OCUPACIÓN – VIAJES – RIESGOS NO CUBIERTOS - PÉRDIDAS DE DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Cláusula 15

El Asegurado está cubierto por esta Póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento del Asegurado se produjera como concecuencia de:

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

a) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).
b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
d) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
e) Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.
f) Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera.
g) Acto ilicito provocado por el asegurado
h) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.
i) Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA

INFORMACIONES NECESARIAS

Cláusula 16

El Acreedor deberá suministrar al Asegurador la nómina completa de todos los deudores inicialmente asegurados, su fecha de nacimiento, el importe de sus respectivas deudas y el plazo de las mismas, igual información deberá proporcionar mensualmente de todos los nuevos deudores registrados en el mes anterior, de acuerdo a los formularios proporcionados por el Asegurador.

El Acreedor deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Deudor, y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.

El Asegurador podrá exigir, en cualquier momento, la comprobación de los datos mencionados.

ERRORES ADMINISTRATIVOS

Cláusula 17

Los errores administrativos que puedan producirse en los registros de este seguro, no invalidarán un seguro en vigor ni continuarán uno ya terminado. Descubierto el error, se hará el reajuste correspondiente.

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

EDADES

Cláusula 18

Los límites de edad fijados por el Asegurador para la aceptación de los riesgos son de diez y ocho (18) años como mínimo y de sesenta y cinco (65) años como máximo. La edad de cada Deudor deberá constar en la respectiva Solicitud Individual de Incorporación al Seguro.

La edad de cada Deudor podrá ser comprobada en cualquier momento, con la documentación correspondiente, pero dicha comprobación será imprescindible para efectuar el pago de la suma asegurada.

LIQUIDACIÓN POR FALLECIMIENTO

Cláusula 19

Para la liquidación del capital asegurado sobre la vida de un Deudor, el Acreedor deberá presentar la partida de defunción legalizada, junto con una carta en la que conste el saldo que el mismo le adeudaba.

En casos de terremoto, naufragio, accidente aéreo o terrestre, incendio u otra catástrofe, en que el Asegurado desapareciere y no quepa admitir razonablemente su supervivencia (Art. 63 C.C.), se abonará la indemnización contra presentación de la declaración judicial de su muerte. Pero si posteriormente apareciera el Asegurado o se tuviese noticia cierta de él, el Asegurador tendrá derecho a la restitución de la suma pagada.

MORA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO

Cláusula 20

En el caso que el Asegurador haya percibido la prima correspondiente al plazo total del préstamo, éste no responderá por el importe correspondiente a la deuda impaga que tuviera el Deudor por haber incurrido en mora en el pago de su crédito. El Asegurador abonará el saldo que hubiera tenido el Deudor si hubiera amortizado regularmente su deuda.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
INTENDENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vicepresidente

CLÁUSULAS ADICIONALES

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS

CERTIFICADO INDIVIDUAL N°
PÓLIZA N°

Por el presente, CERTIFICAMOS que ...., cuya operación de crédito ha sido realizada con EL CONTRATANTE, está cubierto con una Póliza de Seguro de Vida Colectivo emitida por nuestra Compañía.

CONTRATANTE			
FECHA DE NACIMIENTO			
CAPITAL INICIAL			
PLAZO DEL CREDITO		**FORMA DE AMORTIZACIÓN**	
VIGENCIA DEL SEGURO			

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PAZ Y JUSTICIA

El ASEGURADOR, pagará al CONTRATANTE el importe del Seguro en vigor que se establece en la Póliza sobre la vida del Deudor a la fecha de su muerte, o si le sobreviene una invalidez física total y permanente, debiendo el CONTRATANTE designar el total de dicho pago para saldar la deuda que tuviera en ese momento el Deudor fallecido o incapacitado. Queda entendido por invalidez del ASEGURADO, el estado de incapacidad total y permanente que lo obligue a abandonar su empleo, ocupación o profesión, quedando expresamente excluidos los casos que afecten al ASEGURADO parcial o temporalmente.

Emitida en Asunción, el día.....de.....de.....

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA CANCELACION DE DEUDAS

CERTIFICADO INDIVIDUAL

(Continuación)

PERSONAS NO ASEGURABLES: No pueden ser aseguradas las personas menores de 18 años ni las mayores de 65 años.

EXCLUSIONES:
El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento del Asegurado se produjera como consecuencia de:

a) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).
b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de servicios de transporte aéreo regular.
d) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
e) Guerra que no comprenda a la Nación Paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado así como las del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.
f) Cuando el Asegurado se haya dado voluntariamente la muerte, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años por la misma deuda. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad del asegurado, el Asegurador no se libera.
g) Acto ilícito provocado por el asegurado
h) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.
i) Acontecimientos catastróficos originados por la energía nuclear.

ALCANCE TERRITORIAL: Este seguro está exento de restricciones por viajes, ocupación o lugar de residencia durante las 24 horas del día.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: El principal contratante deberá comunicar el fallecimiento del Asegurado dentro de los (3) tres días de conocerlo.
También esta obligado a suministrar al Asegurador, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES · REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 del Código Civil).

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

SEGURO DE VIDA COLECTIVO - CANCELACION DE DEUDAS

PLANILLA DE DECLARACION MENSUAL DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL SEGURO CUYOS PRESTAMOS ESTAN GARANTIZADOS POR LA POLIZA PRINCIPAL Nª:

NOMBRE DEL PRINCIPAL CONTRATANTE:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:

PRESTAMO O TARJETA NUMERO	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO O EDAD	SALDO FINANCIADO GUARANIES

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES
REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

PROPUESTA

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

PROPUESTA DE SEGURO DE VIDA PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS
SEGURO COLECTIVO

POLIZA Nº

Principal Contratante	Nombre		R.U.C.	
	Dirección		Tel/fax	
	Ciudad		Dpto	

Actividad Principal de la Empresa:				
Clase de Crédito Asegurable:				
Capital máximo asegurado por deudor Gs.				
Plazo máximo de amortización				
Vigencia	Desde		Hasta	

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY • SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS • DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Declaro que la información y respuestas anteriores son completas y verídicas, y forman parte integrante de la Póliza; acepto que cualquier omisión voluntaria o declaración falsa exima a la Compañía del pago de la indemnización.

Agente:
Matrícula:

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

Firma del Proponente:
Fecha:

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

CONTRATANTE: .....

PÓLIZA Nº: .....

SOLICITUD Nº: .....

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS

NOMBRE Y APELLIDO: ..... NACIONALIDAD: .....

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ..... ESTADO CIVIL: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ...../...../..... DOC. DE IDENT. Nº: .....

DOMICILIO PARTICULAR ..... TELEFONO: .....

DOMICILIO COMERCIAL ..... TELEFONO .....

MONTO DEL CREDITO: ..... PLAZO: .....

FECHA DE CANCELACIÓN: ...../...../..... FORMA DE AMORTIZACIÓN: .....

MONTO DE LA CUOTA: ..... COSTO DEL SEGURO: .....

DECLARACIÓN DE SALUD

Ha sido usted alguna vez tratado para o ha tenido alguna indicación conocida de:

		SI	NO
a)	Falta de respiración, persistencia de ronquera o tos, escupir sangre, bronquitis, pleuresía, asma, enfisema, tuberculosis o desorden crónico respiratorio?	☐	☐
b)	Palpitaciones dolorosas del pecho, presión alta, fiebre reumática, murmullos en el corazón, ataque cardíaco o cualquier otro desorden del corazón o de las arterias?	☐	☐
c)	Diabetes, tiroides o cualquier desorden glandular?	☐	☐
d)	Desorden de la piel, glándulas linfáticas, quiste, tumor o cáncer?	☐	☐
e)	Uso excesivo del alcohol, tabaco o uso habitual de drogas?	☐	☐
f)	Cualquier desorden mental o físico no mencionado aquí?	☐	☐
g)	Se le ha aconsejado tomar una prueba para un diagnóstico, hospitalización para cirugía no completada?	☐	☐
h)	Ha sido o está siendo analizado, tratado, consultado o informado de tener SIDA?	☐	☐
i)	Ha sufrido algún accidente, herida u operación quirúrgica grave durante los tres últimos años?	☐	☐

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Declaro haber leído el cuestionario que antecede y que las respuestas son verdaderas y como tales las reconozco, aún cuando no estuvieran escritas de mi puño y letra. Toda declaración falsa o reticencia de circunstancias conocidas por Asegurado, aún hechas de buena fe, hacen nulo el seguro.

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

Lugar y fecha: ..... Firma del Solicitante: .....

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vice-Presidente

LA MERIDIONAL
PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS
Iturbe 1046 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia
Teléfonos: 498 827 (R.A.) - 440 713/4 - Fax: 498 826
Asunción - Paraguay

CONTRATANTE: .....

PÓLIZA Nº: .....

SOLICITUD Nº: .....

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS

NOMBRE Y APELLIDO: ..... NACIONALIDAD: .....

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ..... ESTADO CIVIL: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ...../...../..... DOC. DE IDENT. Nº: .....

DOMICILIO PARTICULAR ..... TELEFONO: .....

DOMICILIO COMERCIAL ..... TELEFONO .....

MONTO DEL CREDITO: ..... PLAZO: .....

FECHA DE CANCELACIÓN: ...../...../..... FORMA DE AMORTIZACIÓN: .....

MONTO DE LA CUOTA: ..... COSTO DEL SEGURO: .....

DECLARACIÓN DE SALUD

Por la presente confirmo que no he sufrido ninguna enfermedad seria durante los últimos dos años y que tampoco he estado en tratamiento de un médico especialista.

En caso contrario indico detalles a continuación:

.....

.....

.....

.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY · INTENDENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES · SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

Asunción, ...de .....de .....

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

FEDERICO E. MUJICA V.
Adscripto a la Gerencia

LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS

TITO LIVIO MUJICA VARELA
Vicepresidente

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE